

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1098 - 2015/GRP-CR

Piura, 14 ENERO 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal k. señala como atribución del Consejo Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 16° en el literal b. establece como derecho y obligación de los Consejeros Regionales, el fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 119° que *"Corresponde a la Comisión de Fiscalización pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con la Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de la Sede Central, Sub Regiones y Sectores"*;

Que, en la presente sesión ordinaria, el Consejero Delegado, Señor Hermer Ernesto Alzamora Román, puso en conocimiento del pleno, que se ha emitido el informe N° 001-2015/GRP-100030-ST-CACE, de fecha 06 de enero de 2015, el cual fue suscrito por personal que sólo estuvo contratado en la modalidad de locación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2014, sin renovación de contrato para el año 2015, en Secretaría Técnica Anticorrupción, al parecer se irrogó en forma indebida la realización de una prestación que no había sido requerida, emitiendo informes a diferentes áreas del Gobierno Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01 - 2015, celebrada el día 14 de enero de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, las acciones de fiscalización sobre los presuntos actos irregulares al emitirse el informe N° 001-2015/GRP-100030-ST-CACE, de fecha 06 de enero de 2015, el cual fue suscrito por personal que estuvo contratado en la modalidad de locación de servicios sólo hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Secretaría Técnica Anticorrupción, al supuestamente haberse irrogado en forma indebida la realización de una prestación que no había sido requerida.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL